



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2016, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO PROGRAMADOR S.I., GRUPO PROFESIONAL B, NIVEL SALARIAL B2, ÁREA DE ACTIVIDAD INFORMÁTICA Y ESPECIALIDAD SOPORTE A D & I PUESTO DE TRABAJO Y C

Advertido error en la Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal como Programador S.I., Grupo Profesional B, nivel salarial B2, Área de actividad Informática y Especialidad Soporte AD & I Puesto de Trabajo y C, este Rectorado resuelve:

1º) Suprimir del punto 1.5 de las bases de la convocatoria, los siguientes párrafos:

“En ausencia de titulación académica oficial, ésta podrá ser sustituida por experiencia profesional de cuatro años en la misma área de actividad que la del puesto convocado, que será acreditada aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada o cotejada del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización, y certificación del alta en Actividades Económicas, se esté exento o no del pago del impuesto, durante el período correspondiente. Si existiera imposibilidad, debidamente justificada, de aportar los documentos reseñados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente. No será necesario acreditar la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Complutense.”

2º) Suprimir del punto 2.2 de las bases de la convocatoria, el siguiente párrafo:

“En ausencia de titulación, fotocopia de la experiencia profesional sustitutoria, exigida en la base 1.5, debidamente compulsada.”

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes. En



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR,
P.D. LA GERENTE
(Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio,
BOCM 180, de 31 de julio)

Concepción Martín Medina